

Que se fijen y estén de manifiesto las cuentas Municipales por quince días que precedan a la reunión de ésta

Se someten al Ayuntamiento con la previa censura del Síndico, las cuentas Municipales correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y uno - noventa y dos, debidamente justificadas, cuyos resúmenes son:

La cuenta de Propiedades y derechos	1.297.629' 20.
Cuenta de presupuestos - Balance.	
Existencia del ejercicio anterior	15.224' 20.
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1892-93	868.237' 18.
<b>Total</b>	<b>879.461' 38</b>
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	879.429' 65.
Existencia en 31 de Diciembre de 1892, que pasará a ejercicio de 1893 a 93	35' 77.

La cuenta definitiva de Caja:

	<u>Periodo ord.</u>	<u>Ampliacion</u>	<u>Total.</u>
Ingresos	887.459' 55.	38.358' 76.	925.817' 87.
Gastos	877.254' 62	48.535' 48.	925.786' 50.
Exist. para 1892-93	50.204' 49.	50.572' 72.	35' 77.

Y el Ayuntamiento acuerda fijar dichas cuentas definitivamente y que pasen con el dictamen del Síndico y los documentos justificativos para su revisión y censura a la Junta Municipal, después de que, durante los quince días que precedan a la reunión de ésta, estén de manifiesto en la Secretaría, todo de conformidad y a los efectos del artículo 165 de la Ley Municipal.



Acuerdos sep archiven publicándose su resultado.

Vistos los estados sanitarios de los enfermos pobres asistidos a domicilio por los facultativos titulares en el próximo pasado mes de Abril, acordó el Ayuntamiento